

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADO PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia - Caquetá. 19 SEP 2018

RADICACIÓN : 18001-23-33-002-2014-00209-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE : NACIÓN - MIN. DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO : JOSE JAIRO CRUZ VACA
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA
AUTO No. : A.S. 02-09-206-18

Vista la constancia secretarial que antecede (Fl. 211), esta Agencia Judicial procede a fijar fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora de realización de la Audiencia Inicial, prevista en el Artículo 180 del CPACA, el día martes 23 de octubre de 2018, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por estado electrónico (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia Caquetá, 19 SEP 2018

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN : 18001-23-33-003-2014-00249-00
DEMANDANTE : BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ASUNTO : REQUIERE
AUTO No. : A.I. 39-09-451-18

En cumplimiento de la solicitud realizada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por medio de memorial del 08 de agosto de 2017, de realizar las pruebas de psiquiatría y psicología y neuropsicológicas por parte de la Dirección General de Sanidad Militar al señor BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ, una vez remitida a esta Dirección y dando respuesta, por medio de memorial de fecha 03 de septiembre de 2018 indicó lo siguiente:

"(...) no es posible cumplir con lo solicitado por el médico LISIMACO HUMBERTO GOMEZ ADAIM, en calidad de Medico Principal Sala No. 3 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, puesto que el accionante no es miembro del Ejercito Nacional de Colombia, y además la Dirección de Sanidad no está registrada en el listado de interconsultores de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez."

Así las cosas, por lo anteriormente expuesto se CRDENA la Junta Nacional de Calificación de Invalidez realizar las pruebas mencionadas al señor BERNARDINO BARRERA GOYENECHÉ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
MAGISTRADO PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia - Caquetá. 19 SEP 2018

RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2018-00043-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUZ ANGELA OVIEDO ARTUNDUAGA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA
AUTO No. : A.S. 03-09-207-18

Vista la constancia secretarial que antecede (Fl. 130), esta Agencia Judicial procede a fijar fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora de realización de la Audiencia Inicial, prevista en el Artículo 180 del CPACA, **el día martes 23 de octubre de 2018, a las diez y treinta (10:30) de la mañana.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por estado electrónico (Art. 201 de la Ley 1437 de 2011).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la profesional del derecho YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.408 de Florencia y T.P No. 212.387 del C. S. de la J., para que obre en calidad de apoderada del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. (Fis. 106-110).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 SEP 2018

RADICACIÓN : 18001-33-33-004-2017-00134-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EDGAR TIQUE SOTTO
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 16-09-428-13 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de junio de 2018¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A., en contra de la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Fls. 61 - 66 C. Principal No. 2.

² Fls. 68 - 72 C. Principal No. 2.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 19 SEP 2018

RADICACIÓN : 18001-33-40-004-2017-00058-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAMIRO MEDINA PARRA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN
AUTO NÚMERO : A.I. 15-09-427-18 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 29 de junio de 2018¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG - FIDUPREVISORA S.A., en contra de la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

¹ Fls. 68 - 74 C. Principal No. 2.

² Fls. 76 - 80 C. Principal No. 2.